



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2379)

06 NOV. 2015

Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los numerales 1 y 9 del artículo 3º y el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0953 del 25 de noviembre de 2011 del Fondo Nacional de Vivienda, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013, se determinaron cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, de la siguiente manera:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Cundinamarca	Soacha	Conjunto Residencial Acanto Etapa 1	Adquisición de Vivienda Nueva	384	\$ 6.695.112.000
Cundinamarca	Soacha	Conjunto Residencial Acanto Etapa 2	Adquisición de Vivienda Nueva	384	\$ 6.695.112.000

Que mediante Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014, se determinaron cupos de recursos vinculados al

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable"

proyecto de vivienda Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, de la siguiente manera:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	Adquisición de Vivienda Nueva	90	\$ 2.625.222.690

Que mediante comunicación remitida por Amarilo en calidad de Gerencia Integral del proyecto Conjunto Residencial Acanto, radicada bajo el No. 2015ER0116224, se informa a Fonvivienda que existen dificultades en el cierre financiero de nueve (9) hogares, los cuales contaban con recursos concurrentes asignados por la Caja de Compensación por valor de Once Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Pesos M/cte (\$11'783.200) cada uno, los cuales a la fecha se encuentran vencidos y por tal razón se solicitó a Fonvivienda ajustar el valor determinado al proyecto con el fin de garantizar el acceso a la solución de vivienda para los hogares mencionados.

Que mediante comunicación remitida por el Representante Legal de la Unión Temporal El Sol Naciente en calidad de Oferente del proyecto Urbanización El Sol Naciente, radicada bajo el No. 2015ER0116213, se informa a Fonvivienda que el proyecto fue formulado en el año 2010 y se han presentado inconvenientes con el aporte que inicialmente había destinado la Gobernación de Boyacá debido al vencimiento del Convenio Interadministrativo No. 10 de 2011 suscrito con el Ministerio y Fonvivienda. Que igualmente, se ha tenido dificultades por parte del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en la identificación de potenciales beneficiarios y elaboración del censo respectivo, lo que ha influido en el flujo de efectivo y el avance del proyecto. Que así mismo, se han presentado obras adicionales ejecutadas por el contratista que no fue posible prever con anterioridad. Que todo lo anterior, ha generado ajuste en el presupuesto que inicialmente se había presentado y se solicitó a Fonvivienda ajuste del valor determinado al proyecto con el fin de poder realizar el cierre financiero de las viviendas y garantizar las soluciones de vivienda a los noventa (90) hogares damnificados o localizados en zonas de alto riesgo que serán atendidos a través del mismo.

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0156 de 2013 "Por el cual se establece el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Urbanas y se dictan otras disposiciones", el monto del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de adquisición de vivienda nueva a los hogares beneficiarios a través del proceso de atención de afectados por el fenómeno de

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable"

la niña 2010-2011, podrá ser hasta de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV).

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines. En igual sentido, el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con la Ley 1523 de 2012 *"Por el cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones"*, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que en el mismo sentido, la Ley 1523 de 2012, define que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, estableciendo que las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en temas como el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias.

Que mediante los proyectos de vivienda citados, se atenderán en materia de vivienda urbana hogares damnificados por situaciones de desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo.

Que las situaciones presentadas en desarrollo de los proyectos, no obedecen a circunstancias imputables a los hogares, los cuales no pueden resultar afectados con ocasión de los inconvenientes mencionados y por su grado de vulnerabilidad requieren de una especial atención del estado.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y enmarcados en los principios y demás disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres, basados en la necesidad imperiosa de atender a los hogares afectados por situaciones de desastre natural o localizados en zonas de alto riesgo, es procedente ajustar el valor de los cupos de recursos determinados a los proyectos "Conjunto Residencial Acanto" y "Urbanización El Sol Naciente", que en todo caso no excede el tope señalado en la normativa vigente, como se presenta a continuación:

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable"

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Nº. de Cupos	Recursos iniciales determinados	Valor Ajuste	Recursos Ajustados
Cundinamarca	Soacha	Conjunto Residencial Acanto Etapas 1 y 2	768	\$ 13.390.224.000	\$ 106.048.800	\$ 13.496.272.800
Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	90	\$ 2.625.222.690	\$ 530.850.180	\$ 3.156.072.870

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 1920 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 06 de 2011, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, por medio del cual se realiza la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés social urbana nueva destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto Ley 4832 de 2010 y el Decreto 1920 de 2011 (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – En el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3) y las normas que modifiquen, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) en los términos del artículo 3º del Decreto 1920 de 2011.

Que cumpliendo con lo estipulado en los artículos 2º y 3º del Decreto 1920 de 2011 (Incorporado en el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio – En el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 3), el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Patrimonio Autónomo Matriz – PAM.

Que la modificación del valor de los cupos determinados a los proyectos relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, se hace necesaria para obtener el cierre financiero de los mismos y garantizar las soluciones de vivienda a los hogares, haciendo posible el goce efectivo de los derechos de los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y la reubicación de las familias que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0953 del 25 de noviembre de 2011 del Fondo Nacional de

"Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto de vivienda Conjunto Residencial Acanto del municipio de Soacha - Cundinamarca; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014 que determinó cupos de recursos vinculados al proyecto Urbanización El Sol Naciente del municipio de Mongua - Boyacá, dirigidos a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010 - 2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable"

Vivienda, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013, en cuanto al valor en pesos de los recursos determinados para el proyecto Conjunto Residencial Acanto Etapas 1 y 2 como se relaciona a continuación:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Cundinamarca	Soacha	Conjunto Residencial Acanto Etapas 1 y 2	Adquisición de Vivienda Nueva	768	\$ 13.496.272.800

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 0348 del 23 de abril de 2012 del Fondo Nacional de Vivienda modificada por la Resolución 0648 de 2014, en cuanto al valor en pesos de los recursos determinados para el proyecto Urbanización El Sol Naciente como se relaciona a continuación:

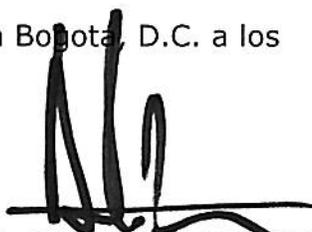
Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
Boyacá	Mongua	Urbanización El Sol Naciente	Adquisición de Vivienda Nueva	90	\$ 3.156.072.870

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 - 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el artículo primero de las Resoluciones No. 0953 del 25 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0279 de 2012, 008 y 012 de 2013; y la Resolución 0348 del 23 de abril de 2012 modificada por la Resolución 0648 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



06 NOV. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez 
 Revisaron: Sandra Vargas / Lino Pombo 

